CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 2143 DE 2026

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de ordenador del gasto, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, de conformidad con lo establecido en la resolución 0017 del 10 de enero de 2025, y por **ALBERTO LOPEZ JIMENEZ,** con cedula de ciudadanía No. 7.546.762, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de prestación de servicios, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. GOB-AMA-SI-20-2026.**

PRIMERA: OBJETO- "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, COMO PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEFINIDAS POR LOS PROGRAMAS DE OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS". EL CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($187.093.860) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El departamento de Amazonas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se cancelará en actas parciales de recibo, debidamente aprobadas por los supervisores. Las facturas deben ser elaboradas de acuerdo al consumo mensual del contrato y proporcional al valor mensual que surja de la sumatoria entre la factura de Terpel presentada por el contratista, y las variables de ley que definen el valor por galón de la gasolina y ACPM-Diésel, más los aceites en caso de ser requeridos.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se

acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2742 expedido el 11 de Mayo de 2026, recursos que se encuentra contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2026, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

PRESUPUESTO	Código BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	2024006910083	Transformación Productiva para la Vida	0235 - 2.3.2.35.02.007 - 114	$20.165.234,00
Inversión	2024006910083	Transformación Productiva para la Vida	0235 - 2.3.2.35.02.007 - 114	$4.820.100,00
Inversión	2024006910091	Promoción Cultural - Circulación	0233 - 2.3.2.33.01.016 - 18	$24.985.334,00
Inversión	2024006910099	Deporte para el desarrollo de la formación deportiva el buen uso del tiempo libre, la actividad física y la recreación para la vida	0243 - 2.3.2.43.01.007 - 214	$3.991.716,00
Inversión	2024006910101	Democracia y Participación y acciones comunales para la vida	0245 - 2.3.2.45.02.009 - 214	$988.494,00
Inversión	2024006910106	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	0241 - 2.3.2.41.03.003.05 - 15	$4.984.956,00
Inversión	2024006910103	Derechos Humanos para la vida	0245 - 2.3.2.45.02.007 - 214	$3.108.121,00
Inversión	2024006910145	Gestión del riesgo de desastres y emergencias para la vida	0245 - 2.3.2.45.03.001 - 114	$9.992.127,00
Inversión	2024006910114	Asuntos Fronterizos	0245 - 2.3.2.45.99.008 - 214	$2.987.840,00
Inversión	202500000005098	Gestión Del Riesgo En Condiciones Endemo - Epidémicas -ETV – PIC	0403 - 2.3.2.02.02.009.19.05.15 – 141	$39.990.607,00
Inversión	2024006910121	Fondo de Seguridad Departamental para la vida	0245 - 2.3.2.45.01.002 - 10	$29.997.251,00

Funcionamiento	N/A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) central	0201 - 2.1.2.02.01.003.01 - 14	$41.331.755,00

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: hasta el 31 de diciembre, o hasta agotar el techo presupuestal. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. **SUPERVISION**. Son supervisores del presente contrato: **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** como supervisor del contrato, con el apoyo del Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales, Secretaria de Turismo y Cultura y la P.U de ETV de la Secretaria de Salud Departamental. Quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA ÚNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del convenio, y tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita de LA GOBERNACION. **CLÁUSULA NOVEVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Los suscribientes del presente contrato, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado**. CLÁUSULA DÉCIMA**: **SUSPENSIÓN.** LA GOBERNACION podrá suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será

computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA GOBERNACION y El Municipio y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere los certificados y registros presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.-** En el evento que La Gobernación del Amazonas-Departamento del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente convenio, La Fundación se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo La Fundación no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA GOBERNACION y se hará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: solicitud de necesidad y justificación de la misma, estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución.